

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 55.

Junta provincial de Precios

De conformidad a lo establecido en la norma núm. 16 de la circular número 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el presente mes de Junio regirán los siguientes precios máximos para la venta de artículos no intervenidos en la provincia, fijados por dicha Superioridad:

#### Carbón vegetal

En almacén, 0'542 pesetas kilo gramo.  
Al público, 0'65 id. id.

#### Leña

Al por mayor, 170 pesetas tonelada métrica.

Al público, 200 id. id.

Estos precios se refieren a leña troceada, rebajándose 50 pesetas en tonelada métrica, cuando sea sin trocear. Los gastos de troceado van incluidos en el precio de venta en almacén.

Por acarreo desde almacén a consumidor, puede cargarse 0'50 pesetas por saco de 40 kilogramos.

En concepto de astillado puede percibirse 50 pesetas por tonelada métrica.

Se entenderá precios de almacenista en las ventas superiores a 250 kilogramos.

#### Frutas verdes

Al por mayor  
Ptas. Kg.

Albaricoque:	
Hasta 5 de Junio.....	1 953
Del 6 al 30 de id.....	1 553
Del 1.º de Julio a fin de cosecha.....	1 753
Brevas.....	1 154
Ciruelas.....	2 181
Granadas.....	0 725
Higos.....	1 087
Limón.....	1 43
Melocotón.....	2 344
Melón.....	0 933
Nisperos.....	0 918
Paraguayas.....	2 344
Sandías.....	0 663
Uva de mesa.....	2 80
Uva corriente.....	2 11
Albarillos.....	1 30
Dátiles.....	1 60
Higos chumbos.....	0 28
Caki.....	1 60
Membrillo.....	0 52
Peras.....	5 723
Manzanas.....	5 723

De conformidad con lo dispuesto en circular de este organismo núm. 48, los albariceques, melocotones, ciruelas, higos y melones, disfrutarán de libertad de precios durante quince días después de la primera recepción en el mercado, a partir del día siguiente, o sea una vez transcurridos los quince días, previa comunicación por el Sindicato provincial de Frutos y Productos Hortícolas del día de entrada, volverán a regir automáticamente los precios anteriormente consignados.

Se hallan en régimen de libertad de precios de venta, las frutas siguientes:

Cerezas, plátanos, naranjas, fresas y fresones, manzana verde Doncella, Reineta, camuesa fina y peras de Roma, limón tipo Berna, melones Corona Real y Diamante, de Onteniente; castañas frescas y secas, higos secos, nueces, bellotas, almendras y avellanas.

Para la venta de verduras frescas, regirán los siguientes precios máximos:

Al por mayor  
Ptas. Kg.

Acelgas.....	0 586
Ajos.....	0 802
Calabacín.....	0 54
Calabaza.....	0 45
Cardos.....	0 566
Cebollas.....	0 756
Cebolletas.....	0 781
Coliflor.....	0 584
Esparragos.....	4 234
Espinacas.....	1 65
Guindillas.....	2 132
Lechugas.....	0 37
Nabos.....	0 49
Pepinos.....	0 582
Pimiento.....	2 502
Berenjenas.....	0 40
Repollo.....	0 67
Chiribias.....	0 80
Escarola.....	0 60
Setas.....	2 40

Para la fijación de los precios de venta al público y demás normas generales sobre el consumo de frutas y verduras frescas, habrán de atenderse a lo dispuesto en circular de este organismo núm. 28, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 1.º de Julio de 1943.

#### Tomate nacional y de Canarias

Al por mayor  
Ptas. Kg.

En la capital.....	3 089
En Berlanga de Duero.....	3 129
En Burgo de Osma.....	3 159
En S. Esteban de Gormaz.....	3 091
Restantes pueblos de la provincia.....	3 079

Al público  
Ptas. Kg.

En la capital.....	3 55
En Berlanga de Duero.....	3 60
En Burgo de Osma.....	3 62
En S. Esteban de Gormaz.....	3 55
Restantes pueblos de la provincia.....	3 55

En estos precios se hallan incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Se hallan en régimen de libertad de precios de venta, las verduras siguientes:

Alcachofas, guisantes, habas y judías verdes.

Temporada de verano  
(1.º Abril 30  
Septbr.)

Ptas. litro

#### Leche fresca de vaca

#### En producción

Capital.....	1
Pueblos.....	0 80

#### A domicilio

Capital.....	1 30
Pueblos.....	1 10

Temporada de invierno  
(1.º Obre.  
31º Marzo)

Ptas. litro

#### En producción

Capital.....	1 10
Pueblos.....	0 90

#### A domicilio

Capital.....	1 40
Pueblos.....	1 20

Para la venta de manteca de vaca, regirán los siguientes precios máximos:

En almacén, 22'90 pesetas kilo.

Al público, 27'48 id. id.

Los precios de venta de pescados frescos, serán los fijados en circular de este organismo núm. 214, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 26 de Mayo de 1944, teniendo en cuenta las rectificaciones contenidas en los de 20 de Noviembre y 20 de Diciembre del mismo año.

Y finalmente, para la venta de pescados frescos de Canarias, regirán los precios fijados en la circular de este organismo núm. 285, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 15 de Diciembre de 1944.

Asimismo se hace saber, que a tenor de lo establecido en la norma núm. 16 de la circular antes mencionada, los precios al público de los demás artículos no intervenidos, serán fijados y señalados de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943

(Boletín oficial del Estado núm. 128, de 8 del mismo).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales de la provincia y público en general.

Soria 5 de Junio de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 1194

#### Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Establecido en el artículo 59 del reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración local, creado por la ley de 9 de Septiembre de 1940, que las cuotas que deben aportar las Corporaciones locales para sostenimiento de dicho Centro sean ingresadas en el primer trimestre del ejercicio económico, he acordado, asistido por el Jefe provincial de Administración local, según dispone el artículo 1.º de la orden de 18 de Marzo de 1941, formar la relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, donde se consigna la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la Escala establecida en el artículo 58 de dicho reglamento, habiéndose tenido en cuenta el importe de los presupuestos municipales ordinarios aprobados por la Superioridad hasta la fecha para el actual de 1945, y los que por distintas causas no tienen autorizado éste, el correspondiente al ejercicio anterior de 1944; por ello requiero a los Sres. Alcaldes para que ingresen de una sola vez, en la Depositaria provincial, las cantidades del 7 al 17 del actual, de once a trece horas de los referidos días laborables, pues finalizado este plazo se remitirá certificación de los Ayuntamientos morosos a sus efectos.

Soria 4 de Junio de 1945.—El Presidente.

#### Cuota fijada a cada Ayuntamiento

Pesetas

Abanco.....	25
Abejar.....	50
Abión.....	35
Aerijos.....	25
Adradas.....	35
Agreda.....	275
Aguaviva de la Vega.....	35
Aguilar de Montuenga.....	25
Alaló.....	25
Alameda (La).....	35
Alcoba de la Torre.....	25
Alconaba.....	35
Alcozar.....	35
Alcubilla de Avellaneda.....	35
Alcubilla del Marqués.....	35



Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Alcubilla de las Peñas	35	Cubo de la Sierra	35	Muriel de la Fuente	50	Torralba del Burgo	35
Aldea de San Esteban	35	Cubo de la Solana	35	Muriel Viejo	50	Torrearevalo	25
Aldealafuente	35	Cuenca (La)	25	Muro de Agreda	35	Torreblacos	25
Aldealices	25	Cuesta (La)	25	Nafria de Ucero	35	Torremocha de Ayllón	35
Aldealpozo	35	Cueva de Agreda	35	Nafria la Llana	35	Torrevente	25
Aldealseñor	25	Cuevas de Ayllón	35	Narros	25	Torrubia de Soria	35
Aldehuela de Agreda	25	Cuevas de Soria	35	Navalcaballo	25	Trévago	35
Aldehuela de Periañez	25	Chaorna	25	Navaleno	275	Ucero	25
Aldehuela del Rincón	25	Chavaler	25	Nepas	25	Utrilla	50
Aldehuelas (Las)	35	Chércoles	35	Nódalo	25	Vadillo	100
Alentisque	35	Dévanos	35	Nogales	25	Valdanzo	50
Aliud	25	Deza	100	Nolay	35	Valdeavellano de Tera	50
Almajano	35	Diustes	25	Nomparedes	35	Valdegeña	25
Almaluez	35	Dombellas	25	Noviales	25	Valdelagua del Cerro	25
Almarail	25	Duruelo	275	Noviercas	100	Valdemaluque	35
Almarza	100	Escobosa de Almazán	25	Ocenilla	35	Valdenarros	35
Almazán	500	Espeja de San Marcelino	100	Olmillos	25	Valdenebro	100
Almazul	35	Espejón	35	Olvega	150	Valdeprado	35
Almenar de Soria	50	Estepa de San Juan	25	Oncala	25	Valderrodilla	35
Alpanseque	25	Esteras de Soria	25	Ontalvilla de Almazán	35	Valderromán	25
Ambrona	25	Esteras de Medina	25	Osma	50	Valtajeros	25
Andaluz	25	Fraguas (Las)	25	Oteruelos	25	Valtueña	35
Arancón	35	Frechilla de Almazán	25	Paones	35	Valvenedizo	25
Arcos de Jalón	150	Fresno de Caracena	35	Pedrajas	35	Vea-Valdemoro	25
Arenillas	35	Fuencaliente de Medina	35	Peñalba de San Esteban	35	Velamazán	35
Arévalo de la Sierra	25	Fuentearmegil	35	Peñalcázar	25	Velilla de la Sierra	25
Arguijo	35	Fuentebella	25	Perera (La)	25	Velilla de los Ajos	35
Armejún	25	Fuentecambrón	25	Peroniel	35	Velilla de Medina	35
Atauta	35	Fuentecantales	25	Pinilla del Campo	25	Velilla de San Esteban	25
Ausejo de la Sierra	25	Fuentecantos	35	Pinilla del Olmo	25	Ventosa de la Sierra	25
Aylagas	25	Fuentegelmes	25	Piquera de San Esteban	35	Ventosa de San Pedro	25
Baraona	50	Fuentalarbol	35	Pobar	25	Viana de Duero	35
Barca	35	Fuentealmonge	50	Portillo de Soria	25	Vildé	35
Barcones	35	Fuentsaz de Soria	35	Póveda de Soria	35	Villabuena	35
Barriomartín	35	Fuentepinilla	35	Pozalmuro	50	Villaciervos	35
Bayubas de Abajo	150	Fuentetoba	25	Puebla de Eca	50	Villálvaro	35
Bayubas de Arriba	50	Fuentes de Agreda	35	Quintana Redonda	150	Villanueva de Gormaz	25
Beltejar	35	Fuentes de Magaña	35	Quintanas de Gormaz	150	Villar del Ala	25
Benamira	35	Fuentestrún	35	Quintanas Rubias de Abajo	25	Villar del Campo	50
Beratón	35	Gallinero	35	Quintanas Rubias Arriba	25	Villar del Río	35
Berlanga de Duero	150	Garray	35	Quintanilla de 3 Barrios	35	Villar de Maya	25
Berzosa	35	Golmayo	25	Quiñonería	25	Villarijo	25
Blacos	25	Gómara	100	Rábanos (Los)	35	Villasayas	35
Bliccos	35	Gormaz	50	Radona	25	Villaseca de Arciel	25
Blocona	25	Herrera de Soria	25	Rebollar	25	Villaverde del Monte	25
Bocigas de Perales	35	Herreros	35	Rebollo de Duero	35	Vinuesa	400
Boós	35	Hinojosa de la Sierra	35	Recuerda	35	Vizmanos	25
Bordecoréx	25	Hinojosa del Campo	35	Rejas de San Esteban	35	Vozmediano	35
Borjabad	25	Hoz de Abajo	25	Rello	25	Yanguas	35
Borobia	50	Hoz de Arriba	25	Renieblas	35	Yelo	35
Bretún	25	Huérteles	25	Retortillo de Soria	50	Zayas de Torre	35
Brias	25	Ines	25	Revilla de Calatañazor	35		
Buberos	25	Iruecha	35	Reznos	35		
Buimanco	25	Ituero	25	Riva de Escalote	35		
Buitrago	25	Jaray	25	Rioseco de Soria	35		
Burgo de Osma	150	Jodra de Cardos	25	Rollamienta	25		
Cabrejas del Campo	25	Jubera	25	Romanillos de Medina	35		
Cabrejas del Pinar	150	Judes	35	Royo (El)	50		
Cabreriza	25	Laina	35	Sagides	35		
Calatañazor	35	Langa de Duero	100	Salduero	50		
Calderuela	25	La Vega y Leria	25	Salinas de Medina	35		
Caltojar	35	Ledesma de Soria	35	San Andrés de San Pedro	25		
Campanañón	25	Liceras	25	San Andrés de Soria	50		
Candilichera	35	Lodares de Osma	25	San Esteban de Gormaz	150		
Canredondo de la Sierra	25	Losana	35	San Felices	35		
Cañamaque	35	Losilla (La)	25	San Leonardo	275		
Carabantes	35	Los Villares de Soria	35	San Pedro Manrique	50		
Caracena	25	Lumias	25	Santa Cruz de Yanguas	25		
Carbonera	25	Madruédano	25	Santa María de Huerta	100		
Cardejón	25	Magaña	35	Santa María de las Hoyas	50		
Carrascosa de Abajo	25	Maján	50	Sarnago	25		
Carrascosa de Arriba	25	Mallona (La)	25	Sauquillo de Alcázar	35		
Carrascosa de la Sierra	25	Marazovel	25	Sauquillo de Boñices	25		
Casarejos	100	Matalebreras	35	Sauquillo de Paredes	25		
Castejón del Campo	25	Matamala de Almazán	150	Serón de Nágima	50		
Castil de Tierra	35	Matanza de Soria	25	Soliedra	25		
Castilfrío de la Sierra	35	Matasejún	25	Somaén	35		
Castilruiz	35	Mazaterón	35	Soria	1.000		
Castillejo de Robledo	50	Medinaceli	100	Sotillo del Rincón	50		
Centenera de Andaluz	25	Mezquetillas	35	Soto de San Esteban	35		
Cerbón	25	Miñana	25	Suellacabras	35		
Cidones	35	Miño de Medina	35	Tajahuerce	25		
Cigudosa	35	Miño de San Esteban	35	Tajueco	100		
Cihuela	35	Modamio	25	Talveila	50		
Ciria	50	Molinos de Duero	35	Taniñe	25		
Cirujales del Río	25	Momblona	25	Tarancueña	35		
Cobertelada	35	Monteagudo	100	Tardajos	35		
Collado (El)	25	Montejo de Liceras	50	Tardelcuende	500		
Conquezueta	25	Montenegro de Cameros	100	Tardesillas	25		
Cortos	25	Montuenga de Soria	35	Taroda	35		
Coscurita	35	Morales	25	Tejado	50		
Covaleda	600	Morcuera	35	Tera	35		
Cubilla	100	Morón de Almazán	100	Torlengua	35		

Total..... 17.085

**AYUNTAMIENTOS****CANREDONDO DE LA SIERRA**

Se anuncia a concurso la conducción de agua para el abastecimiento de este pueblo y la construcción de una fuente pública dentro del mismo y en lugar que oportunamente se designará.

La conducción mencionada se entiende desde su nacimiento al sitio donde la fuente en proyecto se insale.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo para solicitarlo es de quince días naturales, en instancia dirigida al Sr. Alcalde-presidente de la Comisión gestora municipal del mismo, re integrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Canredondo de la Sierra 30 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Félix Pérez. 193.—Derechos de inserción 26 pesetas.

Imprenta provincial,